

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref. Proceso Verbal Rad. 1100400353201901058 00

Visto informe Secretarial, el Juzgado Resuelve:

1.No tener en cuenta notificaciones surtidas a los herederos determinados de Cayetano España Jiménez y Lucia España de España.

Lo anterior en razón a que teniendo en cuenta que las notificaciones fueron surtidas a correos electrónicos, sin que previamente se diera cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 8 del Decreto 820 de 2020 así como tampoco se acredita la emisión y recepción de los mismos.

2. Requerir a la parte actora para que suministre registros civiles de nacimiento de los herederos y suministre información de los correos electrónicos conforme lo prescribe la citada norma.

Notifíquese,

  
**Nancy Ramírez González**  
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 004 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>19- Enero - 2022</u> Norma Constanza Martínez Garzón Secretaria</p>
---